



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°09-2025-GM/MDNC**

*Nueva Cajamarca, 17 de enero del 2025.*

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

La Carta N°031-2024-GDTI/MDNC de fecha 18.12.2024, Informe N°0024-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 15.01.2025, Informe N°0049-2025-GDTI/MDNC de fecha 15.01.2025, Informe Legal N°029-2025-OGAJ/MDNC de fecha 17.01.2025, para emitir el acto resolutorio correspondiente a la liquidación de contrato de consultoría de obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, asimismo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía;

Que, el artículo N°170° del Reglamento de la Ley N°30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra señala lo siguiente:

**Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

**170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de**



**recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.**

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista (...).

Que, con Carta N°031-2024-CONSTRULIDER/RL de fecha 18.12.2024, el Representante Legal de la Empresa CONSTRULIDER&COMPANY E.I.R.L, remite a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la liquidación de Consultoría de la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2621371.

Que, con Informe N°0024-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 15.01.2025, la Subgerencia de Ejecución informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; la revisión y aprobación de liquidación de contrato de consultoría de la ejecución de la obra con CUI N°2621371 con un costo recalculado ascendente a S/. 28 623.06 (Veintiocho Mil Seiscientos Veintitrés con 06/100 Soles); asimismo, concluye que se ha cumplido satisfactoriamente los procedimientos y condiciones de Liquidación de Contrato de Obra conforme al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N°0049-2025-GDTI/MDNC, de fecha 15.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE PONTÓN; EN EL(LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2621371.

Que, mediante Informe Legal N°029-2025-OGAJ/MDNC de fecha 17.01.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca concluye que: Resulta viable jurídicamente, **Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2621371;** por un monto recalculado ascendente a la suma de S/. 28 623.06 (Veintiocho Mil Seiscientos Veintitrés con 06/100 Soles), en virtud del artículo 170° del



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

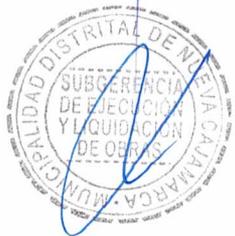
Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N°2621371, por un monto recalculado de **S/28,623.06 (Veintiocho Mil Seiscientos Veintitrés con 06/100 soles)**, bajo los fundamentos expuestos en la presente resolución, cuyo soporte técnico es el Informe N°0024-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 15.01.2025, Informe N°0049-2025-GDTI/MDNC de fecha 15.01.2025 e Informe Legal N°029-2025-OAGJ/MDNC de fecha 16.01.2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el pago del saldo a favor del de la Empresa CONSTRULIDER & COMPANY E.I.R.L, por la suma de **S/. 353.51 (Trescientos Cincuenta y Tres con 51/100 soles)**, correspondiente a reajustes de precios conforme al numeral 38.5 del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la suma de **S/. 1,730.79 (Mil Setecientos Treinta con 79/100)**; referente a la valorización mensual de Supervisión N°03 y la suma de **S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles)**, correspondiente a la Revisión y Conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra conforme al Ítem 5.12 Lugar y plazo de prestación de consultoría de Los Términos de Referencia; misma que se efectuará una vez consentida la presente resolución de liquidación de Contrato de Consultoría de Obra; conforme se detalla a continuación:

Monto Por Reajustes	S/. 353.51
Monto Por Valorización de Supervisión de Obra N°03	S/. 1,730.79
Monto Por Revisión y Conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra	S/. 7,500.00
<b>Sub Total</b>	<b>S/. 9,584.30</b>
<b>Cobro Por Penalidades</b>	<b>- S/. 2,826.96</b>
<b>MONTO NETO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>S/. 6,757.34</b>





**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, realizar los trámites administrativos, **a fin de que se proceda a realizar el cobro a la Empresa CONSTRULIDER & COMPANY E.I.R.L. encargada de la Supervisión de Obra, por la suma de S/. 2,826.96 (Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 96/100 soles)**, a favor de la entidad Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, correspondiente a penalidades aplicables a la supervisión de obra conforme al Ítem 5.22 Penalidad por mora y otras penalidades aplicables de Los Términos de Referencia y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al Contratista, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas, a efectos de realizar las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL